



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'
'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'

Iquitos, 11 de abril de 2025

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto con fecha 27 de marzo de 2025 por Carlos Alfredo Vegas Pérez, identificado con DNI N° 41096746, contra los resultados de la Verificación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos, que declara al recurrente NO APTO por no cumplir con la experiencia específica, no está relacionada a las funciones y áreas requeridas en las características del puesto, el Informe Legal N° 000032-2025-IIAP-GG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de marzo de 2025 se notificó al apelante el acto administrativo de resultados de la Verificación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos, mediante el cual se le declara no apto por no cumplir con a experiencia específica y no estar relacionada a las funciones y áreas requeridas en las características del puesto;

Que, dentro del plazo legal establecido, con fecha 27 de marzo de 2025, el administrado Carlos Alfredo Vegas Pérez interpuso Recurso de Reconsideración contra el referido acto administrativo, señalando su disconformidad con la calificación de no apto en la etapa de cumplimiento de requisitos mínimos, del que se desprende solicita su nulidad;

El recurrente fundamenta su recurso en que los resultados de Verificación de Requisitos Mínimos del proceso CAS N° 007-2025-IIAP-OA – Tercera Convocatoria, publicado el 25 de marzo de 2025, se le declara no apto, lo que contraviene las bases de la convocatoria. Sostiene que sí cumple con el requisito de experiencia específica establecido en el PERFIL DEL PUESTO (ítem II), el cual exige al menos tres (03) años en proyectos de investigación científica, y que él acredita contar con al menos seis (06) años de participación en dichos proyectos, según la documentación presentada para postular;

Asimismo, el recurrente afirma que en la publicación de resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos del referido proceso de selección, fue considerado NO APTO por “No cumple con la experiencia específica, no está relacionada a las funciones y áreas requeridas en las características del puesto”; no obstante que, en ANEXO N° 1 FICHA DE POSTULANTE, declara contar con 06 años de experiencia específica como investigador en proyectos de investigación científica referida a la especialidad de Enología;

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se ha podido constatar que en el ítem II. PERFIL DEL PUESTO de las bases publicadas en la web institucional, del referido proceso de selección, indica como Experiencia Específica: Tres (03) años en proyectos de investigación científica, sin especificar en que área o línea de investigación. En el presente caso, se evidencia que no se tomó en cuenta el Anexo N° 1 Ficha del Postulante, en la que el recurrente declara contar con 06 años de experiencia específica como investigador en proyectos de investigación científica referida a la especialidad de Enología;

Que, se ha verificado que el Comité Evaluador no calificó correctamente al postulante apelante, al calificarlo como NO APTO en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, por la observación de “No cumple con la experiencia específica, no está relacionada a las funciones y áreas requeridas en las características del puesto”; porque esta corresponde a la etapa de Evaluación Curricular, en base a lo señalado en el numeral 8.2 del ítem VIII. DE LAS ETAPAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN de las bases del proceso de selección;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Alberto del Campo 452, Of.302, Magdalena del Mar
E-mail: iiapl@iiap.gob.pe





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'
'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'

Que, en atención a lo expuesto, se evidencia que los argumentos del recurrente son fundados y el acto administrativo impugnado adolece de vicios que ameritan su nulidad;

Que, en virtud del principio de legalidad y debido procedimiento, corresponde declarar nulo el acto administrativo impugnado y retrotraer el procedimiento al estado anterior a la emisión del mismo, a fin de realizar una nueva evaluación;

Que, mediante el Informe N° 00032-2025-IIAP/GG/OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que debe declararse fundado el recurso de reconsideración y nulo el acto administrativo impugnado;

Contando con el visto de la de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto con fecha 27 de marzo de 2025 por Carlos Alfredo Vegas Pérez, identificado con DNI N° 41096746, contra los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso CAS N° 007-2025-IIAP-OA Tercera Convocatoria.

Artículo 2.- Declare la **NULIDAD** del acto administrativo que contiene los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos.

Artículo 3.- DISPONER retrotraer el Proceso de Selección CAS N° 007-2025-IIAP-OA Tercera Convocatoria hasta la etapa inicial de evaluación y la aprobación de un nuevo cronograma de etapas del proceso.

Artículo 4.- COMUNIQUE la presente resolución al postulante Carlos Alfredo Vegas Pérez y a las unidades orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del IIAP (<https://www.gob.pe/iiap/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
MARLON JAVIER ORBE SILVA
Gerente General



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Alberto del Campo 452, Of.302, Magdalena del Mar
E-mail: iiapi@iiap.gob.pe

